

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 360<sup>a</sup>

Sesión 108<sup>a</sup>, en miércoles 28 de noviembre de 2012  
(Especial, de 17.37 a 18.58 horas)

Presidencia de los señores Monckeberg Díaz, don Nicolás,  
y Marinovic Solo de Zaldívar don Miodrag.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.  
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- TABLA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

---



---

**ÍNDICE GENERAL**

	Pág.
<b>I. Asistencia</b> .....	6
<b>II. Apertura de la sesión</b> .....	9
<b>III. Actas</b> .....	9
<b>IV. Cuenta</b> .....	9
- Fusión de mociones que modifican la ley sobre protección de derechos de los consumidores.....	10
<b>V. Tabla.</b>	
- Reajuste de remuneraciones de trabajadores del Sector Público .....	11
<b>VI. Documentos de la Cuenta.</b>	
1. Oficio de S. E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 71 de la Constitución Política de la República respecto del proyecto sobre “Ley de Presupuestos del sector público para el año 2013.”. (boletín N° 8575-05). (375-360).....	12
2. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira la urgencia “discusión inmediata”, para el despacho del proyecto que “Establece el pago de un beneficio a favor de los trabajadores portuarios eventuales que indica.”. (boletín N° 8682-13). (379-360).....	12
3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
a) que “Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.”. (boletín N° 7567-07). (380-360).	
b) que “Modifica la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal.”. (boletín N° 8143-03). (380-360).	
c) que “Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.”. (boletín N° 7550-06). (380-360).	
d) sobre “Procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.”. (boletín N° 8270-08). (380-360).	
e) que “Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.”. (boletín N° 7328-03) (S). (380-360).	
f) sobre “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.”. (boletín N° 6499-11) (S). (380-360).....	13

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que hace presente la urgencia “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:
  - a) que “Implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada el 5 de octubre de 1961 en La Haya, Países Bajos.”. (boletín N° 8556-10). (381-360).
  - b) que “Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.”. (boletín N° 7886-03). (381-360).
  - c) sobre “Administración del borde costero y concesiones marítimas.”. (boletín N° 8467-12). (381-360).
  - d) que “Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.”. (boletín N° 8493-14). (381-360).
  - e) que “Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.”. (boletín N° 8210-06). (381-360).
  - f) que “Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de 1979) y Ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje.”. (boletín N° 8330-15). (381-360)..... 13
5. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “discusión inmediata”, que “Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala.”. (boletín N° 8706-05). (1052/SEC/12) ..... 14
6. Primer informe de la Comisión Especial de Deportes recaído en el proyecto, iniciado en moción que “Modifica el artículo 16, de la ley N° 20.019, sobre Sociedades Anónimas Deportivas”. (boletín N° 7553-29) ..... 15
7. Moción de los diputados señores Meza, Espinosa, don Marcos; Jarpa, Pérez, don José, y Robles, sobre “Reforma Constitucional, que reemplaza el artículo 4°, reconociendo a Chile como estado social y laico”. (boletín N° 8714-07) ..... 21
  - Oficios del Tribunal Constitucional mediante los cuales remite copia autorizada de las sentencias de control de constitucionalidad referidas a los siguientes proyectos:
8. Copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes. Rol N° 2324-12-CPR. (boletín N° 7911-06)..... 23
9. Copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto que modifica la ley N° 20.599, que regula la instalación de torres de soporte de antenas emisoras. Rol N° 2338-12-CPR. (boletín N° 8366-15)..... 24

**VII. Otros documentos de la Cuenta.**

1. Nota del diputado señor Meza, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 29 de noviembre en curso para dirigirse a Japón-China.
2. Oficios:
  - De la Comisión Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, por el cual solicita el acuerdo de la Sala, para que les sean remitidos los siguientes proyectos iniciados en moción: 1) Limita cobro por tratamiento de aguas servidas, Bol. N°5795-09; 2) Amplía el plazo para la comunicación de los mensajes radiales en el proceso de obtención de derechos de agua, Bol. N° 5828-09; 3) Introduce modificaciones al Código de Aguas, Bol. N° 6208-09; 4) Modifica el Código de Aguas para la protección de aguas y ecosistemas en áreas protegidas, Bol. N° 6387-09; 5) Aumenta las penas en caso de infracción de normas establecidas en el Código de Aguas, Bol. N° 8260-09; 6) Establece medidas de emergencia vinculadas con los derechos de aprovechamiento de aguas, Bol. N° 8347-09; 7) Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer el catastro público de aguas, Bol. N° 8430-09, todos radicados en la Comisión de Obras Públicas; 8) Reforma el Código de Aguas, Bol. N° 7543-12, radicado en la Comisión de Recursos Naturales, y 9) Reforma el Código de Aguas, el Código de Minería y otros cuerpos legales, con el objeto de garantizar la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Bol. N° 6763-01; 10) Modifica el Código de Aguas, en lo relativo a derechos de aprovechamiento de aguas a comunidades campesinas para sistemas de agua potable rural, Bol. N° 8233-12; 11) Reforma el Código de Aguas, eximiendo del pago de patente a pequeños productores agrícolas y campesinos, a comunidades agrícolas y a indígenas y comunidades indígenas que se señalan, Bol. N° 8315-01 y 12) Modifica la ley N° 19.253, relativa a la protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas, estableciendo la regularización de derechos agua potable rural, Bol. N° 8512-01, radicados en la Comisión de Agricultura. (04/12).
  - De la Comisión de Economía, por el cual solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para refundir los Boletines N°s 8075-03 y 8229-03 el primero que modifica la ley N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, relativo a la cláusula de aceleración en los contratos de adhesión, y el segundo que modifica la ley N°19.496, sobre protección de derechos de los consumidores, estableciendo límites a la cláusula de aceleración, respectivamente.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (91)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30

Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25

---

Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Asistió, además, el ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Pablo Longueira Montes.

-Con permiso constitucional estuvo ausente el diputado señor Patricio Hales Dib.

-Por encontrarse en misión oficial, no estuvieron presentes los diputados señores Pedro Álvarez-Salamanca Ramírez, Fuad Chahín Valenzuela, Ricardo Rincón González, Manuel Rojas Molina, y las diputadas señoras Marcela Sabat Fernández y Marisol Turre Figuroa.

---

\* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.*



## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 17.37 horas.*

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 102ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 103ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, para que le sean remitidos los siguientes proyectos, iniciados en moción, que se encuentran en las comisiones que se señalan a continuación:

Proyecto que limita el cobro por tratamiento de aguas servidas (boletín N° 5795-09), Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, primer informe.

Proyecto que amplía el plazo para la comunicación de los mensajes radiales en el proceso de obtención de derechos de agua (boletín N° 5828-09), Comisión de Obras

Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, primer informe.

Proyecto que introduce modificaciones al Código de Aguas (boletín N° 6208-09), Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, primer informe.

Proyecto que aumenta las penas en caso de infracción de normas establecidas en el Código de Aguas (boletín N° 8260-09), Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, primer informe.

Proyecto que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer el catastro público de aguas (boletín N° 8430-09), Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, primer informe.

Proyecto que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-12), Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, primer informe.

Proyecto que modifica el Código de Aguas para la protección de aguas y ecosistemas en áreas protegidas (boletín N° 6387-09), Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, primer informe.

Proyecto que modifica el Código de Aguas, el Código de Minería y otros cuerpos legales, con el objeto de garantizar la conservación del medio ambiente y los recursos naturales (boletín N° 6763-01), Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, primer informe.

Proyecto que modifica el Código de Aguas en lo relativo a los derechos de aprovechamiento de aguas a comunidades campesinas para sistemas de agua potable rural (boletín N° 8233-12), Comisión de Agricultura, primer informe.

Proyecto que reforma el Código de Aguas, eximiendo del pago de patente a pequeños productores agrícolas y campesinos, a comunidades agrícolas y a indígenas y comunidades indígenas que se señalan (boletín N° 8315-01), Comisión de Agricultura, primer informe.

Proyecto que modifica la ley N° 19.253, relativa a la protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas, estableciendo la regularización de derechos de agua potable rural (boletín N° 8512-01), Comisión de Agricultura, primer informe.

Proyecto que establece medidas de emergencia vinculadas con los derechos de aprovechamiento de aguas (boletín N° 8347-09), Comisión de Agricultura, primer informe.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, quiero saber quién se opuso.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- No corresponde, señora diputada.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, se trata de proyectos relacionados con el tema del agua, que en algunos casos, lleva tres o cuatro años de tramitación en las respectivas comisiones que no se han tratado. Por eso se creó la Comisión permanente de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequías.

En consecuencia, pido que por lo menos se revisen los proyectos antes de emitir un pronunciamiento. Me parece que como diputados y representantes de la gente, debemos ser responsables de lo que estamos haciendo. Quiero que quede claramente establecido que se ha actuado en forma responsable, porque quien no dio el acuerdo ni siquiera ha leído los proyectos.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Señora diputada, quedará constancia de su preocupación sobre la materia.

#### **FUSIÓN DE MOCIONES QUE MODIFICAN LA LEY SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.**

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en orden a refundir las siguientes mociones, cuyos patrocinantes manifestaron expresamente su conformidad: De las diputadas señoras Cristina Girardi, Carolina Goic y Alejandra Sepúlveda, y de los diputados señores Pedro Araya, Gonzalo Arenas, Eduardo Cerda, Fuad Chahín, Felipe Harboe, René Saffirio y Matías Walker, que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, relativo a la cláusula de aceleración en los contratos de adhesión (boletín N° 8075-03) y de la diputada señora Mónica Zalaquett y de los diputados señores Gonzalo Arenas, Guillermo Ceroni, Fuad Chahín, José Manuel Edwards, Felipe Harboe, Carlos Montes, Ricardo Rincón, Patricio Vallespín y Mario Venegas, que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de derechos de los consumidores, estableciendo límites a la cláusula de aceleración (boletín N° 8229-03).

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, ¿pido que recabe el acuerdo de la Sala para que el proyecto acerca de información comercial, radicado en la Comisión de Constitución -instancia que se encuentra estudiando muchos proyectos-, pueda tramitarse en la Comisión de Hacienda, a fin de poder avanzar en su análisis.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, no tengo inconvenientes, siempre y cuando con posterioridad vuelva a la Comisión de Constitución. Entiendo que esa es la lógica de la solicitud: que el proyecto sea remitido a la Comisión de Hacienda y que, después, vuelva a la Comisión de Constitución.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, es para efectos de economía procesal; no se trata de evitar un trámite, sino más bien de poder avanzar en su estudio, dado que hay otros proyectos que copan la agenda de la Comisión de Constitución.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo?  
No hay acuerdo.  
Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión.*

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Continúa la sesión.

Señores diputados, el Senado está terminando la tramitación del proyecto.

Por lo tanto, recabo el acuerdo de la Sala para extender la sesión en 40 minutos.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

## V. TABLA

### REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO. Tercer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Continúa la sesión.

Corresponde tratar las modificaciones del Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de discusión inmediata, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldo y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, boletín N° 8706-05. Documentos de la Cuenta N° 5, de este Boletín de Sesiones.*

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El Senado nos comunica por oficio que ha dado su aprobación al proyecto de ley, con dos enmiendas formales y la reposición del artículo 34, rechazado por la Cámara, el cual ahora incorpora a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de las regiones de Aysén y de Magallanes, que no estaban considerados en el proyecto original.

Si la parece a la Sala, se darán por aprobadas las modificaciones del Senado, dejándose constancia de haberse alcanzado el *quorum* requerido.

**Aprobadas.**

Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 18.58 horas.*

**TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

**VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. Oficio de S. E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 71 de la Constitución Política de la República respecto del proyecto sobre “Ley de Presupuestos del sector público para el año 2013.”. (boletín N° 8575-05).**

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 10.484 de fecha 27 de noviembre de 2012, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 71 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 (Boletín N° 8575-05). Hago presente mi voluntad para los efectos de lo contemplado en los artículos 72 y 73 del mismo cuerpo normativo.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8682-13      Establece el pago de un beneficio a favor de los trabajadores portuarios eventuales que indica.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**3 Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

- 
- |         |   |
|---------|---|
| 7567-07 | Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.                     |
| 8143-03 | Modificaciones a ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal. |
| 7550-06 | Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.  |
| 8270-08 | Procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.  |
| 7328-03 | Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.                 |
| 6499-11 | Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.  |

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

#### **4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

- |         |  |
|---------|--|
| 8556-10 | Implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada el 5 de octubre de 1961 en La Haya, Países Bajos. |
| 7886-03 | Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.  |
| 8467-12 | Administración del borde costero y concesiones marítimas.  |
| 8493-14 | Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.                       |
| 8210-06 | Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.                          |
- Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de

8330-15      1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**5. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “discusión inmediata”, que “Otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala.”. (boletín N° 8706-05).**

“Valparaíso, 28 de noviembre de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala, correspondiente al Boletín N° 8.706-05, con las siguientes enmiendas:

Artículo 26

Inciso primero

Lo ha modificado del modo que sigue:

- Ha sustituido la palabra “especial” por la expresión “de vacaciones”.
- Ha reemplazado el término “bruta”, la primera vez que aparece, por la palabra “líquida”.
- Ha intercalado, a continuación de la expresión “no exceda de”, lo siguiente: “una remuneración bruta de”.

Inciso segundo

Ha reemplazado la voz “especial” por la locución “de vacaciones”.

-o-

Ha consultado, como artículo 34, nuevo, el siguiente:

“Artículo 34.- En la subasta a que se refiere el artículo 40 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, que se realice en el año 2012 para aplicarse durante el año 2013, del 10% de la cuota global de captura a licitar de la pesquería de bacalao de profundidad declarado en pesquería de desarrollo incipiente por decreto N° 328, de 1992, del Ministerio de Economía, el 50% de dicho porcentaje se subastará entre los armadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de bacalao de profundidad y los pescadores artesanales inscritos en

el Registro Artesanal de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena. En este caso los armadores artesanales pagarán dos cuotas anuales en los meses de junio y diciembre, venciendo la primera en junio de 2013.

El no pago de una de las cuotas a las que se refiere el inciso anterior, constituirá causal de caducidad del permiso extraordinario de pesca y su titular no podrá participar en nuevas subastas.

Los permisos extraordinarios de pesca que adquieran los armadores artesanales producto de esta subasta sólo serán transferibles entre armadores artesanales que tengan inscrita la pesquería del bacalao de profundidad.

Las embarcaciones que se utilicen para hacer efectivo los permisos extraordinarios de pesca que se adjudiquen o adquieran los armadores artesanales deberán dar cumplimiento a la exigencia de posicionador satelital y certificación de las capturas.

Los remanentes no asignados a los armadores artesanales en la subasta a que se refiere el inciso anterior, se subastarán entre los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura antes citado.”.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 33 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el artículo 34, nuevo, se aprobó con los votos de 30 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.487, de 27 de noviembre de 2012

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

**6. Primer informe de la Comisión Especial de Deportes recaído en el proyecto, iniciado en moción que “Modifica el artículo 16, de la ley N° 20.019, sobre Sociedades Anónimas Deportivas”. (boletín N° 7553-29).**

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial de Deportes pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los señores Arenas, don Gonzalo; Ascencio, don Gabriel; Browne, don Pedro; Burgos, don Jorge; Harboe, don Felipe; Montes, don Carlos; Morales, don Celso; Saffirio, don René; Venegas, don Mario, y Walker, don Matías, contenido en el Boletín N° 7553-29, sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario de Deportes, don Gabriel Ruiz-Tagle Correa; el Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Deportes, don Juan Andrés Dezulovic Díaz; el señor Hernán López Böhner, Superintendente (S) de Valores y Seguros; el señor Armando Massarente Silva, Fiscal de Valores; don Miguel Herrera Sepúlveda, Presidente de la Federación de Basketball de Chile, y el señor Oscar Fuentes Márquez, Secretario Ejecutivo de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP).

## **I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

### 1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en una Moción de los señores Arenas, don Gonzalo; Ascencio, don Gabriel; Browne, don Pedro; Burgos, don Jorge; Harboe, don Felipe; Montes, don Carlos; Morales, don Celso; Saffirio, don René; Venegas, don Mario, y Walker, don Matías.

### 2.- Discusión general y particular.

El proyecto fue aprobado, en general y particular, por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso, y Walker, don Matías.)

### 3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

### 4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor Browne, don Pedro, en tal calidad.

## **II. ANTECEDENTES GENERALES.**

### 1.- Consideraciones preliminares.-

Expresan los autores de la moción que el fútbol es el deporte de mayor difusión a nivel nacional y practicado tanto por hombres como por mujeres desde temprana edad y que durante muchos años los clubes de fútbol profesional fueron administrados por sus propios socios bajo diversas formas de organización jurídicas. Ello llevó, agregan, a que, en definitiva, éstos fueran manejados por ciertas personas que dirigían sus destinos en atención a sus fines económicos y personales lo que llevó a una mala administración del patrimonio de las instituciones que precipitaron su quiebra.

Asimismo, manifiestan que el Estado, en atención al fin social y deportivo que esta actividad tiene en el país, y por ser a la sazón uno de los principales acreedores de los clubes de fútbol, dictó una serie de normas que se consagraron en la ley N° 20.019, cuyo objetivo, entre otros, fue incentivar que la administración de los clubes de fútbol quedara radicada en un órgano civil y penalmente responsables de sus actos y que pudiera existir fiscalización respecto de sus actos de administración. Para estos efectos, estas entidades deben inscribirse en el Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.



Agregan que conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 20.019, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, la fiscalización de éstas corresponde a la Superintendencia de Valores y Seguros, en particular en los aspectos financieros.

Añaden que, por su parte, la fiscalización y supervigilancia de las organizaciones deportivas profesionales, en lo referente a su incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, corresponde al Instituto Nacional de Deportes.

Manifiestan sus autores, del mismo modo, que el artículo 39 de la misma ley, consagra las medidas y sanciones que se pueden adoptar por la Superintendencia de Valores y Seguros ante las infracciones a las normas de la citada ley, ello sin perjuicio de las facultades que le confiere a dicho ente fiscalizador el decreto ley N°3.538, de 1980.

Hacen presente, por otra parte, que es un hecho público y notorio, que la SVS no está cumpliendo un rol muy activo en estas materias, puesto que se han ventilado por los medios de comunicación casos como los de Deportes La Serena y Unión La Calera. Tal inactividad, agregan, del órgano fiscalizador puede obedecer también a la poca claridad de la ley N° 20.019, en materia de fiscalización, en especial, cuando la entidad deportiva se organiza como sociedad anónima cerrada, circunstancia en la que se encuentra la inmensa mayoría de los clubes de fútbol profesional, con la sola excepción de Azul Azul S.A., Cruzados S.A. y Blanco y Negro S.A., que se han constituido como sociedad anónima abierta.

Añaden que esta circunstancia es perfectamente legal, pues la ley N° 18.046, distingue entre sociedades anónimas abiertas, cerradas y especiales, caso ésta última que regula negocios muy puntuales o de giro único, como las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Hacen presente, a continuación, que la ley ha puesto especial interés en resguardar el interés público en las sociedades anónimas abiertas, que son aquellas que se inscriben voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el registro de valores. (artículo 2° de la ley N° 18.046).

Concluyen los autores de la moción, señalando que conforme a nuestro ordenamiento jurídico son estas sociedades y las especiales las que quedan sometidas a la fiscalización de la SVS. En consecuencia las SAD que no se constituyan como abiertas o que no registren sus acciones en el registro de valores, no quedan sujetas a la fiscalización de la SVS, salvo por lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley N°20.019, que no tiene una aplicación efectiva.

#### 2.- Objetivo del proyecto.-

El proyecto de ley que la Comisión Especial de Deportes somete a vuestro conocimiento para su aprobación, tiene por objeto introducir un inciso segundo nuevo en el artículo 16 de la ley N° 20.019, que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, con el objeto de establecer que éstas podrán constituirse como sociedades anónimas abiertas o cerradas, pero que, sin embargo, se someterán siempre a las reglas de las abiertas para los efectos de su fiscalización por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 3.- Contenido del proyecto.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por un artículo único que introduce un nuevo inciso segundo al artículo 16 de la ley N° 20.019 sobre Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

**III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en someter a las sociedades anónimas deportivas profesionales, que se constituyan como sociedades anónimas cerradas, a las mismas reglas que rigen a las abiertas para los fines de su fiscalización por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

**V. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.**

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario de Deportes, don Gabriel Ruiz-Tagle Correa; el Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Deportes, don Juan Andrés Dezulovic Díaz; el señor Hernán López Böhner, Superintendente (S) de Valores y Seguros; el señor Armando Massarente Silva, Fiscal de Valores; don Miguel Herrera Sepúlveda, Presidente de la Federación de Fútbol de Chile, y el señor Oscar Fuentes Márquez, Secretario Ejecutivo de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP).

**VI. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

**VII. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR.**

El proyecto en informe fue aprobado, en general y particular, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año en curso, con el voto favorable (7) de los señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso, y Walker, don Matías.

Al inicio de su discusión, el señor López (Superintendente Subrogante de Valores y Seguros) afirmó que a la Superintendencia le corresponde un rol de fiscalización sobre las sociedades deportivas profesionales, principalmente relacionado con la entrega y revisión de información financiera, presupuestos y estados financieros.

Respecto a la moción, que obliga a las sociedades profesionales deportivas a someterse a las reglas de las sociedades anónimas abiertas para los efectos de su fiscalización, indicó que poco aporta a la actual estructura de control de estas entidades, puesto que hoy en día, estas

instituciones entregan presupuestos, memorias y estados financieros anuales a través de la visación de las ligas o asociaciones de competencia, por lo cual la moción tendría como consecuencia la misma entrega de dichos estados financieros y, por lo tanto, estarían sujetas a la misma fiscalización que hoy día tienen.

Asimismo, señaló que el rol de fiscalización de la Superintendencia para las sociedades anónimas deportivas tiene que ver principalmente con información financiera. En este sentido, si existiera alguna mala práctica que pusiera en riesgo el capital de una sociedad, se reflejaría en sus estados financieros, y sería perceptible para la Superintendencia. En cambio, el tema de las triangulaciones de jugadores se puede producir también bajo el marco de una sociedad anónima abierta, no pudiendo ser detectado por la Superintendencia, ya que excede de su marco de competencia netamente financiero. En otras palabras, añadió, que se trate de una sociedad abierta o cerrada no contribuye significativamente a detectar anomalías más allá de su información financiera.

Concluyó recordando que la mayor parte de las sociedades anónimas profesionales simplemente no cuentan con el patrimonio suficiente para cumplir con las obligaciones que se les impone en tal calidad.

Durante su intervención, el señor Ruiz-Tagle (Subsecretario de Deportes) indicó que la ley N° 20.019 sobre sociedades anónimas deportivas ha sido relativamente exitosa. Agregó que las organizaciones regidas por ella presentan una gestión más eficiente que en el pasado y están organizadas de mejor manera, pero que sin perjuicio de lo anterior, se ha discutido respecto de las facultades de fiscalización y por ello, el Ejecutivo está de acuerdo en la idea matriz de la moción, tendiente a dotar a la Superintendencia de mayores atribuciones de fiscalización o de perfeccionarlas; No obstante, señaló, no se aprecia si efectivamente el objetivo perseguido se logra a través de esta moción, puesto que la misma Superintendencia ha planteado que el escenario que se crea no varía realmente las exigencias de la ley actual en materia de fiscalización.

Por otra parte, el señor Ruiz-Tagle reparó en que la modificación planteada ha quedado limitada a las sociedades anónimas deportivas, a pesar de que la última modificación de la ley N° 20.019, autoriza a crear corporaciones, fundaciones y otro tipo de organizaciones deportivas, como por ejemplo, los fondos de deportes.

Finalizó el señor Subsecretario de Deportes afirmando que las normas de publicidad y procedimiento que se imponen a las sociedades anónimas abiertas son bastante complejas de cumplir y que muchos clubes deportivos tienen una estructura de gestión frágil y escasos recursos para asumir los costos que impone una organización de estas características.

Por su parte, el señor Fuentes (Secretario Ejecutivo de la ANFP) indicó que no todos los clubes de fútbol profesional son sociedades anónimas deportivas, por tanto, de aprobarse la moción en los términos originales, no se cumpliría el objetivo perseguido. Por otra parte, criticó que los considerandos del proyecto estimen que es un hecho público y notorio que la Superintendencia no tenga una participación activa en la fiscalización de las sociedades anónimas deportivas, en consideración a que, a su juicio, la Superintendencia sí cuenta con las atribuciones necesarias para cumplir con dicha tarea y que, de hecho, desde el año 2008 a la fecha, ha realizado extensas fiscalizaciones, determinando 59 sanciones a distintas organizaciones deportivas que dicen relación con censura, amonestaciones y multas.

Agregó que si se aprueba la moción planteada, podría eventualmente generar una interpretación, en base al principio general de irretroactividad de las leyes, respecto a que actualmente la Superintendencia sólo tendría facultades fiscalizadoras sobre las sociedades anónimas

abiertas y, en consecuencia, las sanciones aplicadas a otro tipo de organización deportiva estarían viciadas.

Concluyó señalando que, a su juicio, se debe realizar una discriminación positiva en consideración a la realidad económica y condiciones de los distintos clubes, ya que establecer normas jurídicas tan rigurosas puede terminar asfixiando a empresas que sencillamente no cuentan con el patrimonio suficiente para cumplir con las obligaciones que se les impone en calidad de sociedades anónimas abiertas.

El señor Herrera (Presidente de la Federación de Basquetbol de Chile) manifestó que las asociaciones de basquetbol están muy lejos de poder cumplir con las exigencias que significa constituirse como una sociedad anónima, puesto que el desarrollo del basquetbol en Chile es prácticamente amateur y que la Di Mayor está compuesta hoy sólo por 3 clubes, es decir, es prácticamente inexistente, lo que puede explicarse en parte por la falta de recursos y por el miedo a la aplicación de la ley de sociedades anónimas deportivas, en la medida en que nadie quiere asumir los riesgos y las exigencias que impone esta ley.

Por su parte, los autores de la moción, en especial el señor Walker, don Matías, señalaron que la moción surge precisamente de una observación del Superintendente de Valores y Seguros quien dio a conocer los problemas de fiscalización a los clubes profesionales deportivos, ya que efectivamente las normas de fiscalización respecto a sociedades anónimas abiertas son más exigentes que de las sociedades anónimas cerradas. De esta manera, agregaron, la iniciativa en cuestión obliga a las sociedades anónimas deportivas a someterse siempre a las reglas de las sociedades abiertas para el sólo efecto de ser fiscalizadas, respetando la opción de constituirse como cada una estime conveniente. Por otra parte, reconocieron la existencia de distintas realidades económicas en las sociedades anónimas deportivas pero manifestaron que, no por eso, podrían evitar entregar a la Superintendencia las funciones de fiscalización que ellos mismos han solicitado.

Agregaron que, efectivamente, existen normas similares entre sociedades anónimas abiertas y cerradas respecto a la entrega de información financiera; sin embargo, las sociedades anónimas abiertas cuentan con normas más claras de publicidad que parecen interesantes homologar al resto de sociedades anónimas y organizaciones deportivas. Por otra parte, reconocieron que, en efecto, puede suscitarse un problema de interpretación respecto a las normas aplicables a otro tipo de organizaciones, como corporaciones o fundaciones; sin embargo, ellas claramente no son sociedades anónimas y por tanto no quedarían sujetas a la fiscalización de la Superintendencia y que respecto a los fondos de deporte, éstos quedarían sujetos a la fiscalización del Instituto Nacional del Deporte.

Concluyeron señalando que la iniciativa plantea que, para efectos de la fiscalización, estas sociedades se registrarían en base a las normas de las sociedades anónimas abiertas, las cuales son obligadas, por ejemplo, a la necesidad de contar con auditorías externas; efectuar publicaciones en páginas web; información respecto de los hechos esenciales; periodicidad de los estados financieros, entre otros.

## **VIII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN EN GENERAL.**

No se hicieron presente en vuestra Comisión opiniones en tal sentido.

**IX. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.**

No existen disposiciones en tal situación.

-0-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión Especial de Deportes os recomienda la aprobación del siguiente:

**“PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 16 de la ley N° 20.019, que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, el siguiente inciso segundo:

“Estas podrán constituirse como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sin embargo se someterán siempre a las reglas de las abiertas para los efectos de su fiscalización por la Superintendencia de Valores y Seguros.”.

-0-

Se designó Diputado informante, a don Pedro Browne Urrejola.

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 2012.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 5 y 12 de septiembre, 3 y 10 de octubre, y 28 de noviembre del presente año, con asistencia de los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso; Norambuena, don Iván; Rojas, don Manuel; Rosales, don Joel; Sandoval, don David; Verdugo, don Germán; y, Walker, don Matías.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.”

**7. Moción de los diputados señores Meza, Espinosa, don Marcos; Jarpa, Pérez, don José, y Robles**

Reforma Constitucional, que reemplaza el artículo 4º, reconociendo a Chile como estado social y laico. (boletín N° 8714-07).

“Considerando:

1. Que Chile desde su Constitución Política de 1925 asegura la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral. Lo que se conoce como separación Iglesia - Estado.

2. Que la actual Constitución Política de la República establece y garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

3. Que estas garantías permiten el libre ejercicio de los cultos religiosos y la libertad de pensamiento, sin embargo está mal llamada "separación Estado - Iglesia" se centra en una separación estrictamente Económica y no Social.

4. Que el Estado de Chile actualmente se configura como un mero administrador del mercado religioso.

5. Que Chile no es un Estado confesional; sin embargo la laicidad existente es bastante básica, reduciéndose a dispositivos de control y regulación, con el objetivo de facilitar una libertad religiosa sin descuidar el orden público y el bien común. Por lo tanto, una libertad en entre dicho, una libertad sólo para algunas manifestaciones religiosas

6. Que un Estado laico está desvinculado de cualquier opción de fe, y ello se debiese reflejar de manera efectiva en las prácticas de sus órganos, que deben ser coherentes con los fundamentos constituyentes de esa concepción de organización política de un país o sociedad. En un Estado laico los credos adquieren derechos y oportunidades de difusión y práctica de sus ritos de acuerdo a las leyes, pero, ninguno de ellos puede utilizar las estructuras del Estado para imponer sus valores y concepciones sobre toda la sociedad

7. Que es de público conocimiento que en diversas reparticiones de gobierno, la premisa indicada en el punto anterior, no está siendo efectivamente cumplida.

8. Que la actual definición del Estado en la Constitución Política permite actuaciones del Gobierno tendientes a influenciar las creencias religiosas de las personas al no contemplar de manera explícita la concepción Laica del Estado de Chile.

9. Que aun más, en diferentes normativas administrativas de los distintos organismos del Estado, se encuentra establecido de forma obligatoria la práctica y la inclusión de contenidos religiosos, como lo son por ejemplo los decretos del Ministerio de Educación que obligan a los establecimientos a impartir clases de religión o las instrucciones internas de diversas reparticiones públicas como la JUNJI, de comenzar la jornada laboral con una "oración".

10. Que por otro lado, Chile a nivel constitucional no está definido como un Estado Social, y por ende permite la existencia del actual sistema económico que a todas luces resulta ineficiente en la correcta distribución de la riqueza y acentúa las diferencias entre clases sociales.

11. Que, es necesario consagrar a nivel constitucional la existencia de un Estado Social por cuanto es la forma esencial de corregir los defectos del modelo social-económico antes dicho, lo cual debe obligar al Estado a actuar conforme a ello, garantizando los objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos, y el tipo de relaciones sociales consideradas admisibles o deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legítimo.

12. Que, las funciones esenciales del Estado Social coinciden con el Estado de Derecho consagrado en la legislación nacional, y su finalidad radica en crear, conservar y comprometerse a materializar esos derechos para satisfacer las demandas y necesidades de sus habitantes con el fin de lograr el bienestar general. Por ello, la justicia, la educación, la salud, la seguridad social, el propender a un desarrollo integral de la sociedad y del individuo, el establecimiento y la protección de los derechos humanos, son funciones indelegables del Estado.

13. Que, en ese sentido, el cumplimiento de su función debe avocarse a orientar y apuntalar a la sociedad hacia la protección de los derechos humanos. No basta establecer bases teó-

ricas y leyes para el entendimiento de estos derechos, sino que debe ir más allá, hasta llegar a la función de educar, proteger, asistir y colaborar con aquellos ciudadanos y ciudadanas a quienes les han sido conculcados sus derechos humanos.

14. Por todo lo antes mencionado, en suma, venimos a presentar el siguiente:

**“PROYECTO DE LEY.**

Artículo Único: Reemplácese el artículo 4° de la Constitución Política de la República por el siguiente:

"Art 4°.- Chile es una República Social, Democrática y Laica".

**8. Oficio del Tribunal Constitucional**

“Santiago, 20 de noviembre de 2012.

Oficio N° 7.941

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 20 de noviembre de 2012 en los autos Rol N° 2.324-12-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes. (boletín N° 7911-06).

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente Subrogante; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.”

A S.E.  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ  
EDIFICIO CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO.”

**9. Oficio del Tribunal Constitucional.**

“Santiago, 20 de noviembre de 2012.

Oficio N° 7.954

Remite sentencia.

Excelentísimo señor  
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia dictada por esta Magistratura con fecha 20 de noviembre en curso en el proceso Rol N° 2338-12-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.599, que regula la instalación de torres soporte de antenas emisoras. (boletín N° 8366-15).

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente Subrogante; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO.”